BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2819 | **Buenos Aires, Miércoles 18 de Febrero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado...... .... » 0.20
1 Semestre......................... » 3.00
1 Año.............................. » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Declarando intervenida la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

En vista de las comunicaciones de fecha 7 y 10 del corriente, subscriptas, la una por diputados á la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, y la otra por diputados de la misma Provincia al H. Congreso de la Nación,—y de los informes que obran en el Poder Ejecutivo, los cuales demuestran una perturbación efectiva en el régimen normal de las instituciones republicanas dentro del territorio de aquella Provincia, por abusos de la fuerza pública y actos que vician la composición de la Cámara de Diputados, y

CONSIDERANDO:

1º Que tales hechos afectan en sus caracteres esenciales la existencia del Poder Legislativo, sin el cual no existe la forma republicana de Gobierno, tal como lo establece la Constitución de la Nación y se halla garantida por el Gobierno Federal (arts. 1º, 5º, 6º y 106) á cada una de las Provincias;

2º Que de acuerdo con la primera parte del artículo 6º de la misma Constitución, el Gobierno Federal interviene en el territorio de las Provincias, sin necesidad de requisición de sus autoridades, pues, la conservación de la forma republicana está encomendada á los poderes nacionales, los que en tal caso, son los únicos que pueden determinar si aquella ha sido alterada ó no, con prescindencia de lo que al efecto hubiesen declarado los poderes locales, porque lo contrario importaría entregar á éstos una facultad que expresamente ha sido acordada al Gobierno Federal;

3º Que al Poder Ejecutivo de la Nación le está encomendado el mantenimiento del orden establecido por la Constitución de la República, y en receso del H. Congreso, puede hacer uso de todas aquellas facultades concurrentes á ese fin, que corresponden al Gobierno Federal, teniendo para este caso, como para todos aquellos en que ejerce funciones propias, pleno poder para darles cumplimiento, así como para determinar el alcance de las mismas, según lo requieran las necesidades públicas;

4º Que es urgente eliminar las causas que producen la situación anormal en que se halla el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por razón de los hechos denunciados y evitar que ellos asuman caracteres más graves desde el punto de vista del orden público y del ejercicio regular de las instituciones republicanas de la misma,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase intervenida la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con la primera parte del artículo 6º de la Constitución Nacional, á objeto de asegurar el funcionamiento normal del Poder Legislativo de la misma.

Art. 2º Por el Ministerio del Interior se extenderán las instrucciones á que deberá sujetarse la intervención.

Art. 3º El Ministerio de la Guerra librará las órdenes que fuesen necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Art 4º Los gastos que demande la ejecución de este Acuerdo, se harán de rentas generales y con imputación al mismo.

Art. 5º Comuníquese, etc.

URIBURU—J. V. GONZÁLEZ—EMILIO CIVIT PABLO RICCHERI—LUIS M. DRAGO—OÑOFRE BETBEDER—J. R. FERNANDEZ--MARCO AVELLANEDA.

II

Tributando honras fúnebres al Diputado Nacional don Dalmiro Balaguer.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Habiendo fallecido el Diputado al H. Congreso de la Nación por la Provincia de San Juan, don Dalmiro Balaguer; en atención á los importantes servicios que el extinto ha prestado al país y siendo un deber del Gobierno honrar á los ciudadanos más distinguidos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta en señal de duelo durante el día de mañana, en todos los establecimientos públicos de la Nación.

Art. 2º El Ministro del Interior asistirá al sepelio en representación del Poder Ejecutivo, y por el Ministerio de la Guerra se tributarán al extinto los honores fúnebres correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobando un gasto hecho por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

67-C-1903.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1903.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y en mérito de las circunstancias especiales que han motivado el traslado de oficinas de Correos y Telégrafos, origen de este gasto cuya aprobación se solicita, y teniendo presente también que esta medida reporta una economía de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional mensuales, para esa Repartición,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto hecho por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el traslado de las oficinas de la cabecera del 2º Distrito de Correos y Telégrafos La Plata, á su nuevo local, cuyo importe es de ($ 1.289,10 m/n.) un mil doscientos ochenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, imputándose al Anexo B, Inciso 3, Item 3, Partida 8 del Presupuesto para el año 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

URIBURU.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

IV

Aceptando propuestas para proveer de libros en blanco á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Exp. 66 G-903.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1903.

Visto este expediente iniciado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para proveer á sus oficinas de los libros en blanco necesarios durante el corriente ejercicio; y resultando conveniente las propuestas presentadas por las casas que se especifican en la parte dispositiva del presente decreto, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada en el local de la mencionada Dirección el 3 de Diciembre del año ppdo., y de que instruye el acta que corre á fojas 56 á 61 vta.

Art. 2º Acéptanse las referidas propuestas en la siguiente forma:

1) La de don Carlos Paganini, que se compromete á entregar los libros que se detallan á fs. 56 vta. y 57, por la suma total de quinientos cincuenta y tres pesos ($ 553 m/n).
2) La de don Guillermo Kraft (fs. 57 vta.) por valor de doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 272,50 m/n).
3) La de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco (fs. 58 y 58 vta.), por valor de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n).
4) La de don Antonio Alvarez (fs. 58 vta), por valor de ($ 297,55 m/n.) doscientos noventa y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, y
5) La de don A. J. Smart (fs. 58 vta. 59, 60 y 61), por valor de cuatro mil seiscientos cuarenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 4.640,96 m/n).

Art. 3º El presente gasto, cuyo importe total es de seis mil sesenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional ($ 6.064,01 m/n), se imputará al Anexo B, Inciso 3, Item 3, Partida 8 del Presupuesto vigente para el corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos. Repónganse los sellos.

URIBURU.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI. ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

V

Integrando la Comisión Municipal de la Capital de la Pampa.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Vista la nota que antecede del Presidente de la Comisión Municipal de Santa Rosa de Toay, á la que acompaña la renuncia que hace de miembro del Concejo Municipal don Florentino Márques y da cuenta á la vez, de que el Doctor Teófilo de la Colina, nombrado por Decreto de Agosto 11 del año último, miembro de la Comisión Municipal de Santa Rosa de Toay, se ha ausentado á Bahia Blanca, donde ha fijado su domicilio, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente nombrar las personas que han de reemplazarlas para no obstaculizar el funcionamiento de la Municipalidad de la Capital de la Pampa Central,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Florentino Márquez, de miembro de la Comisión Municipal de Santa Rosa de Toay.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al señor Dermidio Galindez y en el del Doctor Teófilo de la Colina, á don Tiburcio Gómez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

No haciendo lugar á una solicitud de jubilación.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el ex telegrafista de la Dirección General del ramo, don Cipriano Raffo y

CONSIDERANDO:

Que los servicios del recurrente, comprobados oficialmente, sólo alcanzan á 10 años, 11 meses y 7 días;

Que aun cuando se halla efectivamente imposibilitado en absoluto para cualquier clase de ocupación, según los certificados médicos agregados á este expediente, no se encuentra comprendido en las disposiciones de la ley de la materia, por requerir ésta como mínimum 15 años de servicios en casos como en el presente.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el informe de la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Prorrogando una licencia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.

Vista la solicitud del ex cartero jubilado Manuel Suárez, residente accidentalmente en el extranjero, en virtud de la autorización concedida por Decreto de 25 de Febrero del año ppdo.; y resultando del certificado adjunto, que subsiste la imposibilidad física que motivó dicha autorización,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA.

Art. 1º Prorrógase por un año, á contar del 25 del corriente, la licencia de que se trata.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Arturo F. Guevara del puesto de Oficial 1º de la Gobernación de la Pampa Central y nómbrase en reemplazo á don Leonardo González Victorica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, archívese el expediente.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión.

Exp. F. Nº. 125 año 1903-4ª.-División Adm -Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL.

Excmo. Señor:

Con los documentos que corren agregados al presente de fojas 1 á 3 queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Martina P. G. de Forcada como viuda del Teniente 1º Manuel Forcada.

Según el cómputo de los años de servicios formulado por el Gabinete Militar, los prestados por el causante arrojan un total de 18 años, lo que le da derecho á su viuda á gozar de pensión de la 1/4 parte del sueldo de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre/65 en su Art. 21 inciso 1º.—Contaduría General, Febrero 9/903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á doña Martina P. G. de Forcada, pensión militar con goce de la 1/4 parte del sueldo que gozaba su extinto esposo, el Teniente 1º don Manuel Forcada

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo que no se resuelva ningún expediente sin haberse repuesto los sellos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Habiéndose notado en la tramitación de los expedientes, que en muchos de ellos no se verifica la reposición de sellos,

El Ministro de Agricultura,—

RESUELVE:

Desde la fecha la Subsecretaría del Ministerio dispondrá la reposición de sellos

que corresponda en todos los expedientes, antes que éstos sean resueltos definitivamente.

La Sección de Entradas y Salidas llevará un Indice especial con los nombres de las personas que deben reponer papel sellado, y no dará trámite á ningún escrito ó solicitud de las mismas, ya sean como apoderadas ó personalmente interesadas, si no verifican la reposición de sellos que adeuden en otros expedientes.

A fin de no ocasionar mayores gastos al público, los empleados del Ministerio cuidarán de aprovechar para sus informes ó providencias, todo el papel en blanco disponible en el expediente.

La Sección de Entradas y Salidas exigirá de los firmantes de escritos ó solicitudes, constituyan su domicilio, á efecto de recibir los avisos que el Ministerio tenga que enviarles.

Las solicitudes que vengan por correo en papel común, serán aceptadas é inmediatamente el Jefe de la Sección de Entradas y Salidas avisará al interesado remita el papel sellado que corresponda.

Publíquese y fíjese esta resolución para conocimiento del público, en la Sección de Entradas y Salidas.

W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Adoptando una cota de ribera para Bahia Blanca.

Exp. 889-N-1903.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.

Visto el resultado de los estudios practicados para la determinación de la cota de ribera que corresponde al Puerto de Bahia Blanca y lo informado por la Dirección de Obras Hidráulicas,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Adóptase provisionalmente la cota de 6,50 metros sobre el cero de la escala del mareógrafo establecido en Puerto Galván, en el muelle del Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste, para la determinación de la ribera á que se refiere la resolución de 15 de Abril de 1902, que ha de establecer el deslinde de la propiedad del Ferrocarril del Sur, de los terrenos fiscales adyacentes y otros terrenos vecinos á la Estación Ingeniero White.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas á sus efectos.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando obras para corregir un desnivel producido en el malecón del canal Sur del Puerto de la Capital.

Exp. 637-N/903.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Vista la nota que precede en que se da cuenta de haberse producido un desnivel de 0.70 m. en el malecón de defensa del canal Sur de entrada al Puerto de la Capital, por asiento del relleno de piedra; y considerando que el medio más económico de proveer de la piedra necesaria para subsanar ese defecto es, indudablemente, el propuesto, de traerla como lastre en las embarcaciones de las obras del Puerto al efectuar sus viajes de retorno de Concepción del Uruguay,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas para llevar á cabo las obras de nivelación referidas, haciendo el transporte de la piedra en la forma propuesta, y pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil doscientos diez pesos moneda nacional ($ 2.210 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

III

Designando sitio en el Puerto para la extracción de arena por la Intendencia Municipal.

Exp.-227-M-903.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.

Vista la nota que precede de la Intendencia Municipal de la Capital, pidiendo se le señale un paraje del malecón exterior próximo á la Dársena Sur para la extracción de arena con destino á la reparación de afirmados y otras obras á su cargo, y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desígnanse los lotes señalados en el plano agregado con los números 7 y 8 del banco frente al malecón exterior, para la extracción de arena con destino á la Intendencia Municipal, debiendo sujetarse á las condiciones del Reglamento de concesiones para extraer arena, con exclusión del pago de derechos y garantías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar una báscula.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar en su Estación Caballito una báscula para pesar vagones, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT

V

Disponiendo que la Administración del F. C. Andino entregue una suma á la Administración del Argentino del Norte.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Habiendo sido aprobado por Decreto de fecha 7 del actual el presupuesto de gastos del Ferrocarril Argentino del Norte para el corriente año y siendo necesario integrarlo con la suma de veinte y ocho mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 28.660 m/n) mensuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 3896,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Lo Administración del Ferrocarril Nacional Andino entregará á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte la suma de ($ 28.660 m/n) veintiocho mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional mensuales, por trimestres adelantados para cubrir el presupuesto de dicho Ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad para arreglar un crédito directamente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.

Atento lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para arreglar directamente con el señor Juan B. Médici los créditos que éste tiene pendientes con la citada Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á las Obras de Salubridad á sus efectos.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

VII

Prorrogando un plazo relativo al empalme de las vías de los ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Trasandino.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Visto este expediente por el que las Empresas de los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso, solicitan se prorrogue por el término de seis meses más los efectos del Decreto de fecha 14 de Enero de 1901 aprobatorio del convenio celebrado entre ambas, relativo al empalme de sus vías en la Estación Mendoza, de propiedad de la primera, y de conformidad con lo informado precedentemente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses á contar desde el 1º de Enero ppdo., los efectos del Decreto de fecha 14 de Enero de 1901, aprobatorio del convenio celebrado entre las Empresas de los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

VIII

Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir abrigos transportables.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para construir abrigos transportables. cuyo tipo se demuestra en los planos adjuntos, destinados á proteger de la intemperie los cereales depositados en las estaciones de su línea,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir abrigos transportables para cereales, de acuerdo con los adjuntos planos que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IX

Aprobando planos del F. C. B. A. y Rosario, relativos á señales.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos del establecimiento de señales en la conexión existente en la Estación Rosario, entre sus líneas y las del Central Argentino y no haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

X

Autorizando al F. C. Central Argentino para librar al servicio público una Estación.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al servicio público para el tráfico general su nueva Estación «Cañada del Ucle», construida en el kilómetro 12.560 del ramal á Río Cuarto.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XI

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para construir con carácter provisorio un triángulo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para construir un triángulo en la Estación «Buena Esperanza», y de acuerdo con los informes que anteceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir con carácter provisorio un triángulo en la Estación «Buena Esperanza», de acuerdo con los adjuntos planos que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

XII

Aprobando planos del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á construcciones varias en su Estación Casares.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su Estación Casares: a) modificar la vía del corral; b) demoler éste y reconstruirlo en otro sitio, adoptando el tipo de segunda clase; c) ensanchar el ante-corral y modificar y prolongar la vía auxiliar ubicada atrás del galpón de cargas, y atento lo informado qor la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Aprobando planos presentados por el F. C. Central Argentino, relativos á obras varias en su Estación Chañares.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su Estación Chañares: a) construcción de un nuevo galpón; b) construir un nuevo desvío; c) remover un desvío existente en la misma, y de conformidad con lo informado por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XIV

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer entrega de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Habiendo comunicado la Dirección General de Correos y Telégrafos que la construcción de la línea telegráfica á la Colonia 16 de Octubre ha llegado ya al paraje denominado Ñorquines, en el Territorio del Río Negro,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la Sección de la línea telegráfica de que se trata, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público cuando lo crea conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

XV

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para colocar señales provisorias.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativos de señales provisorias que para la seguridad del tráfico se propone establecer en su Estación Palermo.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

XVI

Aprobando planos del F. C. Oeste de Bs. As. para construir una casa de mampostería.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de la construcción de una casa de mampostería destinada al Encargado del depósito de locomotoras de la Estación Trenque Lauquén, en reemplazo de la de madera que actualmente existe con el mismo objeto, y de acuerdo con lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XVII

Aceptando la renuncia de un empleado.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Vista la renuncia del empleo de Dibujante de 1ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación, presentada por don Eugenio E. Izard y atento lo manifestado precedentemente por la citada Repartición,

SE RESUELVE:

1º acéptase la renuncia del empleo de Dibujante de 1ª clase, presentada por don Eugenio E. Izard, cuya vacante no se proveerá.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

XVIII

Autorizando al Administrador del F. C. Central Norte para escriturar terrenos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Siendo necesario escriturar los terrenos donados por particulares á favor del Gobierno con destino á la construcción del ramal de Perico á Ledesma (Ferrocarril Central Norte),

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Administrador del Ferrocarril Central Norte para firmar en nombre y representación del Gobierno las escrituras de los terrenos donados con destino al ramal de Perico á Ledesma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 37.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1903.

HONORES FÚNEBRES EN LA INHUMACIÓN DE LOS RESTOS DE UN DIPUTADO NACIONAL — BAJA DE UN OFICIAL—PRESENTACIONES PERSONALES EN LA CAPITAL—NOTIFICACIONES EN LOS JUICIOS MILITARES—ANTIGÜEDAD DE UN OFICIAL.

Suplemento al Boletín Militar del Sábado 14.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—Habiendo fallecido en esta Capital el Diputado al Congreso de la Nación, don Dalmiro Balaguer, á cuyos restos ha dispuesto el Excmo. señor Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, se tributen honores,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Mañana, á las 9 a. m., se hallarán formados, en traje de parada, frente al Cementerio del Norte, el 1er. Batallón del Regimiento 5 de Infantería y un Escuadrón del Regimiento 9 de Caballería.

2º El Batallón que concurre á la forma-

ción hará tres descargas de Batallón en el acto de la inhumación de los restos del diputado extinto.

3° Las expresadas fuerzas serán mandadas por el jefe del 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, Teniente Coronel don Juan P. Manzano.

4° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.—Vista la precedente solicitud y las razones que expone el oficial recurrente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 1° don Graciado Vivante, de la 2ª División del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—Con el fin de dar cumplimiento á las prescripciones del artículo 123 del Reglamento de servicio interno, en la Capital,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

En la Capital Federal las presentaciones serán personales; ante el Ministro de la Guerra, para los señores Generales; ante el Jefe del Gabinete Militar, para los señores Coroneles, Tenientes coroneles y Mayores; y ante el Jefe de la 2ª División del Gabinete Militar, para los señores oficiales y la tropa.

Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.—Vista la consulta que antecede, sobre las personas á quienes corresponde notificar las sentencias que dicten los Consejos de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

La notificación de la sentencia deberá ser hecha personalmente al reo por el Secretario del Consejo de Guerra que lo juzgó, como lo dispone el Art. 167 del Código de Justicia Militar.

Los ordenanzas de los consejos no podrán hacer otras notificaciones que las resoluciones ó providencias que se comunican por cédulas, como lo prescribe el artículo 169 de la misma Ley,

Comuníquese, publíquese y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.—Visto el presente reclamo de antigüedad que formula el señor Capitán de caballería, don Domingo Belisle, y existiendo en su Legajo personal la constancia oficial del derecho que le asiste,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Extiéndase al causante por la 8ª. División del Gabinete Militar, el certificado del despacho de Capitán de caballería con la antigüedad del 18 de Enero de 1895, que le acordó el Superior Decreto de 11 de Julio del mismo año.

2° Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y agréguese á su Legajo personal.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA CONTRA EL F. C. SUR POR RETARDO EN LA ENTREGA DE UN EQUIPAJE.

06592-S-902.—Febrero 6 de 1903.—Vista la queja formulada por don Joaquín N Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Sur, por cuanto habiendo facturado como equipaje un baúl de muestras en la Estación Dorrego, con destino á Bahía Blanca, no fué trasportado en el tren en que viajaba, lo que le ha irrogado perjuicios; resultando de lo actuado, que efectivamente el equipaje no fué trasportado en el mismo tren, como lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con el Art. 180 del mencionado Reglamento, podrá el querellante ocurrir ante quien corresponda en demanda contra la Empresa del Ferrocarril Sur por los daños y perjuicios que probare haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

CLAUSURA DE UN PASO Á NIVEL PARTICULAR.

04269 S-1902.—Febrero 5 de 1903.—Visto este expediente, y resultando de las informaciones producidas que el paso á nivel particular existente en el kilómetro 385 368 de la línea de Azul á Bahía Blanca, constituye un peligro permanente para el tráfico, por cuanto sus portones permanecen constantemente abiertos; ordénase á la empresa del ferrocarril del Sur su inmediata clausura, dejándose á salvo los derechos de tercero provenientes de contratos privados que pudieran tener con la Empresa

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN TRES ARROYOS.

04273-S-902. Febrero 3 de 1903.—Visto este expediente iniciado con motivo del accidente ocurrido el 18 de Julio ppdo. en la Estación Tres Arroyos, del que resultó herido el carrero don León Pallo; resultando de lo actuado, que este hecho se produjo á consecuencia de haber chocado un corte de vagones contra uno ubicado frente al depósito de mercaderías y en el que se encontraba el herido ocupado en descargar unos bultos pesados, quien, debido á la conmoción violenta que el choque produjo, quedó apretado por un cajón, fracturándosele un brazo y recibiendo otras heridas: que el corte de vagones á que se hace referencia fué empujado por una locomotora á la que no estaba enganchado, y

CONSIDERANDO:

Que esta clase de maniobras está terminantemente prohibida por el inciso 5° del artículo 40 del Reglamento General de ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación del artículo 390 del misno Reglamento, esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Sur deberá responder por los daños y perjuicios que este accidente haya podido ocasionar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

QUEJA CONTRA EL F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO, POR RETARDO EN EL TRANSPORTE DE UNOS ANIMALES.

06566-B-902.—Febrero 3 de 1903.—Vista la queja formulada por don José B. Zubiaurre contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en previsión de los perjuicios que pueda ocasionarle el retardo en la entrega de un vagón de hacienda que, con destino á Belgrano, viene á su consignación desde Tres Arroyos; resultando de los informes producidos que si bien el transporte se ha efectuado dentro del plazo que marca el Art. 349 del Reglamento de ferrocarriles, por lo que no cabe responsabilizar á la empresa por retardo. se ha constatado que éstas han infringido el Art. 351 del mismo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la queja interpuesta, y apercibir á la Empresa por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

———

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maíz morocho y 150.000 id. de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Marzo y Abril próximos.

Los proponente, previo depósito del 5 % del importe total de la propuesta, hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General, el Miércoles 18 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario Interino de Ordenes.

v-18-Febrero.

———

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la fabricación de 5.000 pilas de gravedad modelo «Argentino». Se reciben y abren las propuestas públicamente el Sábado 14 de Marzo próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras; datos, planos, condiciones, etc., en la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-14-Marzo

———

Llámase á licitación pública, durante treinta días para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno destina-

dos al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-20-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de Mayo 21 de 1902, y la de su ampliación de Enero 8 ppdo., relativas al depósito y desinfección de los carros canastas que sirven para el comercio ambulante de artículos de abasto, así como la de 23 de Septiembre de 1901 sobre la venta en condiciones análogas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Los vendedores ambulantes de carne, frutas, verduras, pescados, aves, etc., ya sea con canastos ó en carros, deberán llevar éstos, conjuntamente con la mercadería que haya excedido de la venta, á los mercados habilitados al efecto que más les convenga, y siempre que en ellos haya lugar disponible, donde serán depositados durante la noche en locales apropiados, al abrigo de la intemperie é independientes de todo pasaje ó calle interior destinada al tránsito.

Art. 2° El depósito será gratuito y sólo se autoriza como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., el cobro de acuerdo con la siguiente tarifa, como máximum:

Por cada vehículo de tracción animal, por día........ ..	$ 0.20 m/n
Por cada carrito de mano, por día..........................	» 0.10 »
Por cada par de canastas, por día.....	» 0.05 »

Art. 3° Para determinar la distribución y número de ambulantes cuyos depósitos deban ser admitidos en cada local, la Superintendencia de Mercados abrirá un registro con especificación de los depósitos autorizados, su ubicación y capacidad disponible, así como el nombre, nacionalidad, edad, domicilio y elemento de transporte para el comercio que emplea en cada caso el vendedor, expidiendo un boleto que indicará el mercado donde deberá efectuarse el depósito y en el que el Inspector respectivo consignará diariamente la fecha en que se haga uso de él.

Estos boletos se renovarán mensualmente y sin ellos no se podrá ejercer la venta ambulante.

Art. 4° El Inspector á que se refiere el artículo anterior será nombrado por la Intendencia, dependerá en sus funciones de la Superintendencia de Mercados, y su sueldo de ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales, será abonado por cuenta de los propietarios de los Mercados donde se autorice los depósitos, debiendo ingresar dicho importe en la Tesorería de la Municipalidad antes del día 25 de cada mes.

Art. 5° La Administración Sanitaria deberá determinar el número de canastas ó carros que quepan en cada local con relación á su ubicación, ventilación, luz, etc.

Art. 6° Diariamente, antes de efectuarse el depósito de los carros y canastos, éstos deberán ser lavados con jabón, lejía de soda y cepillo para asegurar una mayor limpieza, en presencia del Inspector respectivo, á cuyo efecto cada local dispondrá de piletas apropiadas para este servicio. En el acto del retiro de los carros y canastos que han permanecido depositados, se inspeccionará la mercadería existente para inutilizar la que se encuentre en malas condiciones para el consumo.

Art. 7° A los efectos del artículo anterior, el depósito deberá hacerse antes de las 4 p. m. y la salida no podrá efectuarse antes de las 4 a. m en los meses de Octubre á Abril inclusive, y antes de las 5 a. m. en los demás meses del año.

Art. 8° No podrán ejercer la venta ambulante los que padezcan de enfermedades contagiosas, para lo cual deberán munirse de un certificado de buena salud que la Administración Sanitaria expedirá gratuitamente.

Art. 9° Todo vendedor ambulante comprendido en esta reglamentación deberá usar durante las horas que ejerza su comercio, una blusa pendiente desde el cuello hasta la rodilla, de tela, que pueda lavarse y que deberá estar siempre limpia.

Art. 10. La venta en la vía pública de carnes, frutas y legumbres podrá hacerse en todo el municipio, con canastos de mano, siempre que reunan las condiciones de aseo y demás reglamentarias.

Art. 11. Los carros para la venta deberán tener las divisiones necesarias para cada clase de mercadería, cuyas divisiones contendrán otras tantas cajas ó canastos de mimbre ó tejido metálico no oxidable con intersticios suficientes para que los líquidos del lavado puedan salir con facilidad.

Art. 12 En las divisiones de los carros y canastos, no se permitirá llevar mezclados frutas ó vegetales con carne, ni aquéllos ni éstos con pescados ó aves, ni estos dos últimos entre sí.

Art. 13. En el radio comprendido entre las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Entre Ríos, Callao, Independencia y Córdoba, la venta en la vía pública de los artículos á que se refiere este Reglamento, sólo será permitida desde el amanecer hasta las 12 m.

Art. 14. Los que arrojen desperdicios á la vía pública pagarán una multa de *cinco pesos moneda nacional*.

Art. 15. Queda absolutamente prohibido á los vendedores ambulantes de carnes, pescado, frutas, verduras, aves, etc., depositar sus canastos ó carros, así como las mercaderías excedentes de la venta, en otros parajes que no sean los indicados en este Reglamento.

Art. 16. Los infractores al artículo anterior, así como á los demás cuyas penas no se determinan, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional sin perjuicio del decomiso de la mercadería y desinfección de las canastas ó receptáculos empleados para el transporte. En los casos de reincidencia se les retirará el permiso para la venta, sin perjuicio de las demás penas.

Art. 17. Todo reclamo por substracción ó extravío de los artículos depositados, previa comprobación, se hará á la Gerencia del mercado, que será la responsable.

Art. 18. Quedan encomendadas de hacer cumplir la presente reglamentación la Superintendencia de Mercados, la Inspección General y la Administración Sanitaria.

Art. 19. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. N° 11391 S-902, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Amplíase la Ordenanza de fecha 16 de Mayo de 1902, en la forma siguiente:

«Art. 6° El depósito será gratuito».

«Art. 7° Como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., se cobrará como máximum por cada vehículo de tracción animal por día $ 0,20;—Por cada carrito de mano $ 0,10; —Por cada par de canastas $ 0,05.»

«Art. 8° En cada paraje donde se guarden los vehículos y canastas á que se refieren los artículos anteriores, habrá un Inspector encargado de la vigilancia, cuyo sueldo se fija en ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales ($ 140), y será pagado por los dueños de los mercados»

«Art. 9° Estos Inspectores serán nombrados por el D. E.»

«Art. 10. El D. E. reglamentará la presente Ordenanza».

Art. 2° Comuníquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.—De conformidad con el dictamen producido por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente N°. 31879-V-902.

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que las fábricas de sarnífugos á base de cal y azufre en polvo, secos, son establecimientos industriales incómodos de 2ª categoría, comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y su reglamentación de 19 de Agosto de 1901.

Art. 2° Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-20-Febrero.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Pago anticipado

Se avisa á los contribuyentes que han solicitado pagar el impuesto general por todo el año, con descuento, que estando liquidadas las planillas, deben pasar á abonarlo en la Oficina de Recaudación antes del 1° de Marzo próximo.—El 28 del corriente vence el término y es improrrogable.—*El Secretario.* v- 28 Febrero.

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Chiclana entre los Nos. 472 y 480 entre 740 y 744 y al lado de los Nos. 486 y 768**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-18 Febrero.

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle Bebedero esquina General Paz, frentes SE. y SO.; General Paz esquina Nahuel Huapi, frente SO. y NO.; Cabildo y Nahuel Huapi, frente NO. y NE., para que dentro del término de quince días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 26 de 1903.—*El Jefe.* v-25 Febrero.

PETENTES DE BICICLETAS, VELOCÍPEDOS, PERROS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTO PARA PATINAR. EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES.

El plazo improrrogable para el pago de

estas patentes, vence el 28 del corriente mes de Febrero.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en las penas establecidas en la Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—*Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-28 Febrero.

———

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE APARATOS SALVAVIDAS, PARA LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS.

Llámase á concurso público por el término de treinta dias, para la presentación de nuevos tipos de aparatos salvavidas destinados á los tranvias eléctricos.

Los interesados deberán acompañar con los correspondientes modelos, una memoria descriptiva del aparato y consignado con toda claridad los detalles del mismo.

Este concurso quedará cerrado el 27 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la pintura, blanqueo y otros trabajos en las Estaciones Norte y Sur de Desinfección.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1903. —*El Secretario.* v 25 Febrero.

———

Llámase á licitación verbal para el dia 20 del corriente á las 2 p. m., para la venta de papel serpentina que se recojerán durante los dias de carnaval, 22, 23, 24 del corriente y 1° de Marzo próximo.

La oferta será hecha por todo el papel serpentina que recoja la Administración de Limpieza.

Los licitantes depositarán en la Tesoreria Municipal la suma de cien pesos moneda nacional, que quedaran en garantia de la propuesta aceptada, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-20-Febrero.

———

Llámase a nueva licitación verbal para el dia 27 del corriente á las 2 1/4 p. m., para el arrendamiento de un terreno municipal situado en la Avenida Alcorta (antes Camino Puente Alsina) compuesto de 113. 514 mts. cds., lindando por el Sud con el señor Fermepin; por el Oeste con el señor Bustamante; y por el Este con don F. Venini y don M. Gorostiaga, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda)—*El Secretario.* v-27 de Febrero.

———

Llámase á licitación para el dia 27 del corriente á las 2 p. m., para el suministro de ciento cincuenta bancos con destino al Jardin Zoológico, según muestra y de acuerdo con el pliego de condicciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) —*El Secretario.* v-27 Febrero.

———

Llámase á licitación para el dia 26 del corriente, á las 2 1/4 p. m., para la provisión de treinta y cinco gruesas de mecheros letra B, de los llamados reforzados, según muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-26 Febrero.

———

Llámase á licitación para el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., para la provisión de articulos de tienda para la confección de camisas, sábanas y fundas con destino al Hospicio de las Mercedes, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-26 Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de 313,740 ks. trescientos trece mil setecientos cuarenta kilos de pasto verde, durante el mes de Mayo próximo, con destino á la caballada Municipal.

La licitación tendrá lugar el dia 18 de Febrero, á las 2 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la sección de Higiene y Seguridad:

Art 1° La provisión será por el mes de Mayo próximo, debiendo ser el pasto ver de á entregar alfalfa de 1ª calidad y libre de toda mezcla.

Art. 2° El pasto verde deberá ser entregado diariamente por el Proveedor, en los puntos que se indican á continuación, y de acuerdo con las siguientes cantidades:

Sección Norte, Las Heras 678

(4284) cuatro mil doscientos ochenta y cuatro kilos de pasto verde.

Sección Sur, Constitución 2000

(3906) tres mil novecientos seis kilos de pasto verde.

Corral n Belgrano, 3 de Febrero s/n.

(954) novecientos cincuenta y cuatro kilos de pasto verde.

Corralón Flores, Varela 555

(1020) mil veinte kilos de pasto verde.

Asistencia Pública, Esmeralda 66

(294) doscientos noventa y cuatro kilos de pasto verde.

Art. 3° La Municipalidad se reserva el derecho de recibir la cantidad indicada ó más, si fuera necesario.

Art. 4° El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 5° Las propuestas deben presentarse en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 6° Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada reforzará con cien pesos moneda nacional más, en garantia de las obligaciones que contrae, ¿y si desistiese después de aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Art. 10. Las propuestas que no se presenten en un todo, de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.—*Emiliano Molina*, Secretario.—Buenos Aires, Febrero 13/903. v-18-Eebrero.

———

Llámase á licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras de cuatro ruedas, según modelo que podrá ser consultado por los interesados en la Administración General de Limpieza Larrea 1510.

Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los materiales á emplearse en su construcción, serán hierro de fundición de primera clase y hierro patente de fabricación europea, siendo rechazada toda pieza que no se encuentre en tales condiciones.

Art. 2° En las propuestas se establecerá el plazo que se hará entrega de las máquinas y á las que se les dará tres manos de pintura color plomo.

Art. 3° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centa- y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 4° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el articulo anterior con doscientos pesos moneda nacional más, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior.

Art. 5° En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las máquinas dentro del plazo fijado, su propuesta será nula, y la garantia de trescientos pesos moneda nacional de que habla el articulo anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 6° La construcción de las máquinas será vigilada por un empleado competente que nombrará la Administración de Limpieza.

Art. 7 El pago será al contado tan pronto se reciban las máquinas y previos los trámites administrativos.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas —Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v- 25 Febrero.

———

Licitación para la provisión de materiales para el servicio de la Dirección de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 18 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1903. —*El Secretario.* v-18 Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación.

EDICTO.

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Pedro J. Pradas, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la cantidad de $ 60 m/n que recibió indebidamente por concepto de sueldo, como conscripto.—Secretaria de la Contaduria General, Enero 29 de 1903.—*Los Secretarios.* v-18-Febrero.

———

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación por el termino de diez dias para el corte de pasto en los terrenos del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta oficina.

Las propuestas se abrirán el dia 25 del corriente en la oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á las 2 p. m.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-25-Febrero.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Oficina todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m —Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.
v-21-Febrero.

———

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los articulos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

———

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centimetros; Manga, 1 metro, 14 centimetros; Puntal: 0 metro, 37 centimetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victórica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias para la provisión de articulos de escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaria, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el dia 18 de Febrero corriente, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los articulos á proveerse, su clase, etc., pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. - *El Subsecretario.*
v-18-Febrero.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

———

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m$n de conformidad con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m., en la Secretaria de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina, por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

———

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 21 del corriente á las 3 p. m. por: ARREGLO DE COLCHONES Y ALMOHADAS, COCINA ECONÓMICA, TINTA CARMÍN, BOTONES Y BROCHES SURTIDOS. Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v 21-Ferero.

———

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 18 del corriente á las 3 p. m. por: EMBLEMAS, NÚMEROS DE METAL, MEDIAS ALGODÓN, CALZONCILLOS PUNTO INVIERNO, CALZONCILLOS BAÑOS Y TOALLAS.

Por muestras ó indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-18-Febrero.

———

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 20 del corriente, á las 2 p. m., para la adquisición de 1000 á 2000 pares de botas negras largas, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la misma. —*El Secretario.* v 20-Febrero.

———

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

———

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante prsentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

———

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al

acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius.* Oficial Mayor.
v 30 Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Rios).

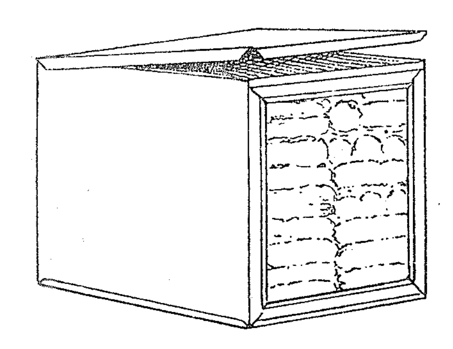
Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

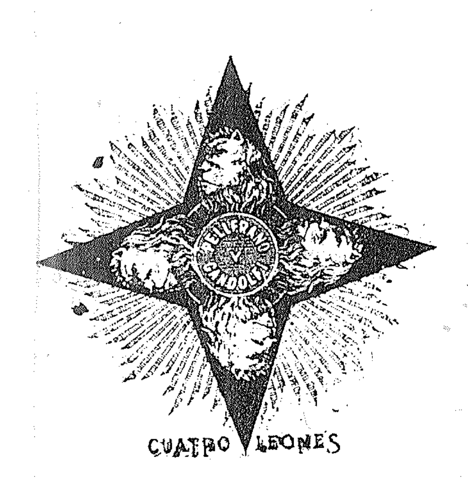
MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 11.492



Febrero 14 de 1903.—B. Menicucci y Cia. —Distinguir galletas, galletitas, bizcochos y masas. (Envase)—Maipú 176. v-20-Fbro.

Acta No. 11.493



Febrero 14 de 1903—Pellerano y Gandolfi. —Distinguir comestibles y bebidas en general, te y café, yerba mate, cereales, harinas, sal, tasajo, carne salada conservada, y congelada, sebo, fariña, cacao, maderas: kerosene; caña y alcoholes. B. Mitre 365. v-20 Febrero.

Acta No. 11.476



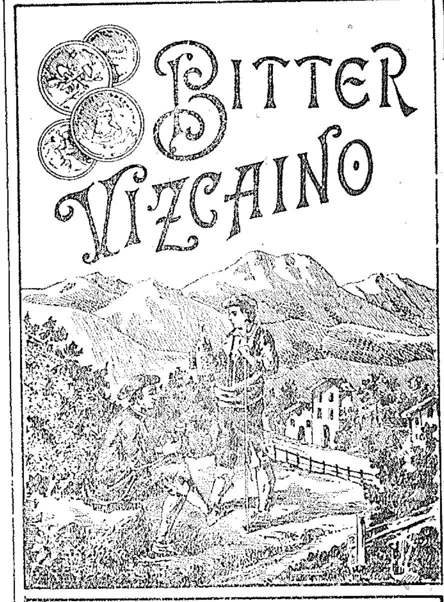
Febrero 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir fernet. v-19 Febrero.

Acta No. 11.490



Febrero 13 de 1903.—Domingo Sambucetti —Distinguir comestibles, bebidas, aceites. licores, refrescos, aguas minerales, aguas gaseosas, tejidos, ferreteria, pinturería, alambres, grasas, estopa, máquinas y herramientas, talabarteria, calzados, cigarreria, armas y relojeria. Alsina 1241. v-19-Febrero.

Acta No. 11.479





Febrero 12 de 1903.—Francisco Henzi. Distinguir bitter. v-19 Febrero.

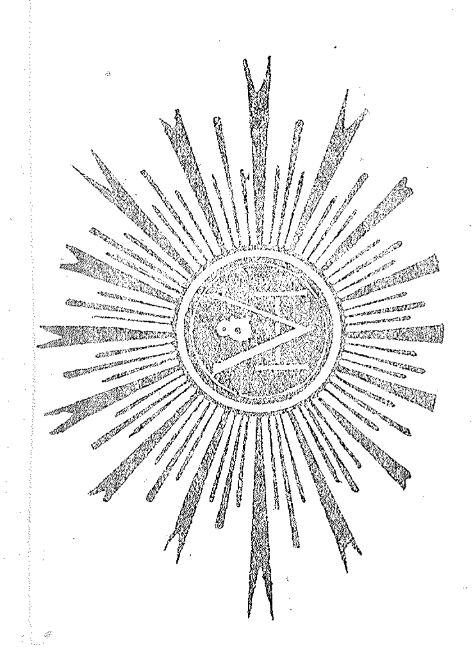
Acta No. 11.477



Febrero 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir comestibles y bebidas. v-19-Febrero.



Acta N°. 11.494



Febrero 14 de 1903 F. A Vidal é hijo—Distinguir vinos, vinagres, licores y refrescos. v-20 de Febrero.

Acta N°. 11.481



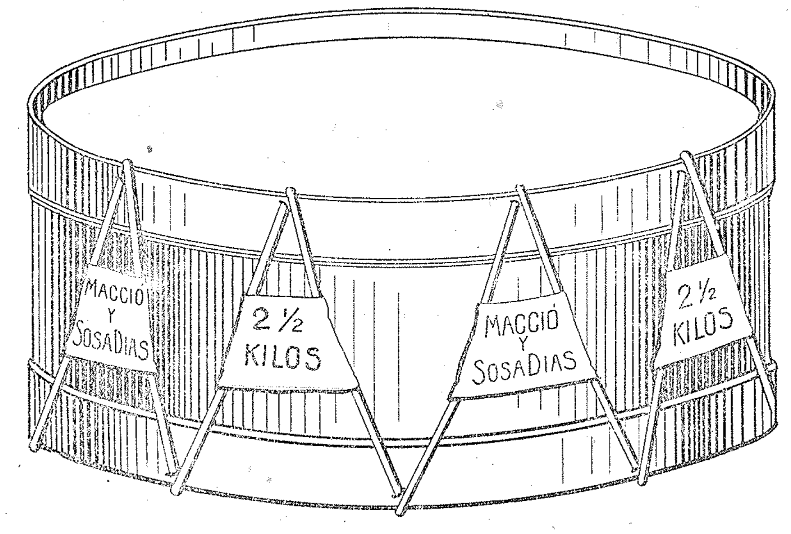
Febrero 12 de 1903.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. Tucumán 745. v-19-Febrero.

Acta N°. 11.491



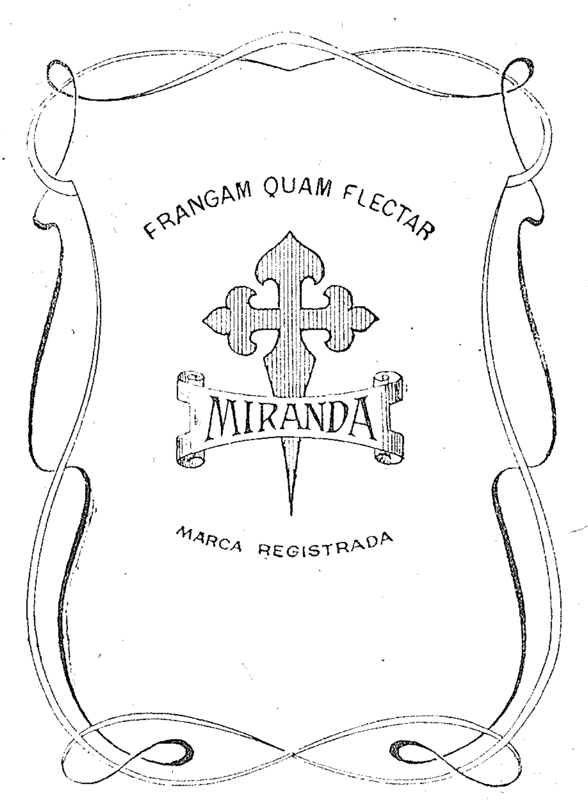
Febrero 13 de 1903.—Alvarez, Tobia y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y especialmente aceite de oliva. Rivadavia 1455. v-19-Febrero.

Acta N°. 11.463



Febrero 5 de 1903—Maccio & Sosa Dias.—Distinguir yerba mate, azúcar, galletitas, caramelos, bombones, confites, dulces, frutas secas, especias, borax, almidón, azul, grasas, cereales, harinas, conservas, sal y pinturas.—(Envase). Florida 34. v-19 Febrero.

Acta N°. 11.475



Febrero 12 de 1903.—José M. Miranda.—Distinguir comestibles y bebidas en general, café, te, yerba mate, licores y bebidas alcohólicas, aperitivos, artículos de lozas, porcelanas y cristales; quincallería, velas, kerosene, tabaco, cigarros y cigarrillos, tejidos, merceria y confecciones, ferreteria, sombrereria, zapateria, talabarteria, libreria y papeleria, pintureria, cemento portland, máquinas de agricultura, alambres y útiles de labranza y lampareria. Moreno 1368 v-19-Febrero,

Acta N°. 11.485

«La Perfección»

Febrero 13 de 1903.—Modesto Meaca.—Distinguir corsés y articulos para los mismos. B. Mitre 343. v-20-Febrero.

Acta N°. 11.484

«Royal»

Febrero 13 de 1903.—Germán Reimers.—Distinguir tubos para lámparas en general, y mechas para luz incandescente. Cuyo 814. v-19-Febrero.

Acta N°. 11.483



Febrero 12 de 1903.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Distinguir aceites comestibles. Moreno 430.
v-19-Febrero.

Acta N°. 11.482



VERANO

Febrero 12 de 1903.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos en general y articulos de tienda, merceria y confecciones.
v-19-Febrero.

Acta N°. 11.488

TRILLADORA



A.G.H
MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1903.—Antonio Giuria é hijo.—Distinguir lonas, lonetas, cotis y arpilleras en general. Tucumán 745.
v-19-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional